



Instituto de Seguridad Social

R.D. N° 1-21/2011.-

Montevideo, 26 de enero de 2011.-

PRESUPUESTO 2010
INCREMENTO REMUNERACIÓN PASANTES
Ratificación.-

SEC.GRAL./855

VISTO: la resolución adoptada con fecha 30.12.2010, por el Sr. Presidente del Organismo, relativa al incremento en la remuneración de los pasantes que desempeñen 40 horas semanales de labor o su equivalente proporcional a la carga horaria;

RESULTANDO: que a continuación se transcribe el texto de la misma;

“VISTO: la aprobación del Presupuesto del Organismo para el Ejercicio 2010 por Decreto del Poder Ejecutivo N° 391/010, de 29 de diciembre de 2010;

“RESULTANDO: I) que es necesario ajustar la remuneración de los pasantes incluidos en el convenio vigente con la Administración Nacional de Educación Pública y el Consejo de Educación Técnico Profesional, que realizan 40 horas semanales, fijándose la misma, en 7 Bases de Prestaciones Contributivas;

“II) que en caso que el régimen horario sea inferior, se considerará la remuneración proporcional al mismo;

“CONSIDERANDO: que en el Presupuesto 2010 se previó el crédito necesario para realizar dicho incremento;

“ATENTO: a lo expresado precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 15, literal C) de la Ley N° 15.800, de 17.01.1986, en la redacción dada por el artículo 551 de la Ley N° 16.170, de 28.12.1990 y artículo 23 literal H) del Reglamento de Directorio aprobado por la R.D. N° 13-44/1993, de fecha 29.04.1993;

“EL PRESIDENTE DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

“R E S U E L V E :

“1º) ESTABLECER A PARTIR DEL 01.01.2011, EN \$ 14.427.- (PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE A VALORES DE DICIEMBRE/2010), LA REMUNERACIÓN QUE POR TODO CONCEPTO PERCIBIRÁN LOS PASANTES QUE DESEMPEÑEN 40 HORAS SEMANALES DE LABOR O SU EQUIVALENTE PROPORCIONAL A LA CARGA HORARIA. DE CORRESPONDER PODRÁ INCREMENTARSE CON LOS BENEFICIOS SOCIALES (HOGAR CONSTITUIDO Y ASIGNACIÓN FAMILIAR).-

“2º) DICHA REMUNERACIÓN SE AJUSTARÁ CON LOS PORCENTAJES DE AUMENTO SALARIAL QUE SE LE OTORGUEN A LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO.-

“3º) ENCOMIÉNDASE A LA GERENCIA GENERAL, LA REALIZACIÓN DE LAS GESTIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CON EL CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL, TENDIENTES A AJUSTAR EL TEXTO DEL CONVENIO FIRMADO DE ACUERDO A LO RESUELTO.-

“4º) COMUNÍQUESE A GERENCIA FINANZAS, PASE A GERENCIA GENERAL (GERENCIA RECURSOS HUMANOS) Y DÉSE CUENTA EN LA PRÓXIMA SESIÓN DE DIRECTORIO.-”;



Instituto de Seguridad Social

R.D. N° 1-21/2011.-

CONSIDERANDO: que se estima corresponde la ratificación de la citada resolución;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el art. 15 lit. c) de la Ley N° 15.800, del 17.01.1986, en el texto dado por el art. 551 de la Ley N° 16.170, de 28.12.1990 y literal H) del art. 23 del Reglamento de Directorio aprobado por la R.D. N° 13-44/1993, de 29.04.93;

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E :

- 1º) RATIFICAR LO DISPUESTO POR EL SR. PRESIDENTE CON FECHA 30.12.2010, REFERIDO EN EL RESULTANDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.-
- 2º) PASE A GERENCIA GENERAL (GERENCIA RECURSOS HUMANOS) PARA SER AGREGADO A SUS ANTECEDENTES.-

ERNESTO MURRO
Presidente

EDUARDO GIORGI BONINI
Secretario General

/mtm